

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0685-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2016



TRANSCRIPCIÓN En la copia se ha expedido Resolución siguiente

Visto los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Otoniel Jara Córdova, mediante solicitud de fecha 30.MAY.2016, solicitó al Rector, que al amparo del numeral 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, Artículo 19° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado mediante Decreto Supremo N° 047- 2011-PCM; Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, los artículos 106° y 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, normas que obligan a "...dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal", y el Art. 69° del Código Procesal Constitucional; vía conducto notarial se dé cumplimiento al Art. 19° del decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado mediante Decreto Supremo N° 047-2011-PCM; Reglamento de la Ley N° 28592 Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, y cumpla con emitir el acto administrativo mediante el cual se le otorgue la exoneración de pago de los derechos (tasas educacionales) para la obtención del grado de doctor en derecho y certificado de estudio de la Escuela de Postgrado de la UNHEVAL, y la exoneración de pagos de matrícula, pensiones; certificado de Estudios y Grado Académico de Magister en Derecho, Mención Derecho Civil y Comercial - Sede Pucallpa, también de la Escuela de Postgrado de la UNHEVAL, indicando entre otros que se encuentra inscrito como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas - RUV del Consejo de Reparaciones en Educación y que mediante Ley N° 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones PIR, modificada por Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, el cual estableció en el artículo 19° que constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, entre otros, la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios, grados y títulos;

Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, analizado el expediente y considerando que el desarrollo de los programas de maestrías y doctorados de la Escuela de Post Grado de la UNHEVAL, sede central y sedes descentralizadas, son autofinanciados, el pleno acordó declarar improcedente el pedido del administrado Otoniel Jara Córdova, de exonerarle los pagos por estudios en los programas de Doctorado y Maestría de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, como son: grado de doctor, grado de maestro, certificado de estudios, matrícula y pensiones de la sede Pucallpa; porque el funcionamiento y sostenimiento de los programas de maestrías y doctorados que ofrece la Escuela de Post Grado de la UNHEVAL, dependen del pago de las matrículas y del pago de las pensiones de los estudiantes, y la exoneración de dichos pagos traerá como consecuencia un déficit en el presupuesto de dichos programas.

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 240-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido del administrado Otoniel Jara Córdova, de exonerarle los pagos por estudios en los programas de Doctorado y Maestría de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, como son: grado de doctor, grado de maestro, certificado de estudios, matrícula y pensiones de la sede Pucallpa; porque el funcionamiento y sostenimiento de los programas de maestrías y doctorados que ofrece la Escuela de Post Grado de la UNHEVAL, dependen del pago de las matrículas y del pago de las pensiones de los estudiantes, y la exoneración de dichos pagos traerá como consecuencia un déficit en el presupuesto de dichos programas, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTOR Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

SECRETARÍA GENERAL Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez SECRETARÍA GENERAL

Distribución Rectorado-VRAcad VRInv-AL- OC Interesado Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez SECRETARÍA GENERAL